

"2019, Año por la Erradicación de la Violencia contra la Mujer"

ACTA DE LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE ÉTICA Y DE PREVENCIÓN DE CONFLICTO DE INTERÉS DEL FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO LOGÍSTICO DEL ESTADO DE OAXACA

En la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, siendo las 10:00 horas del 28 de noviembre de 2019, reunidos en la Sala de Juntas del Fideicomiso para el Desarrollo Logístico del Estado de Oaxaca, sita en la Calzada Porfirio Díaz número 233-F, tercer nivel, Colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oax. C.P. 68050, se encuentran presentes los Ciudadanos integrantes del Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés del Fideicomiso para el Desarrollo Logístico del Estado de Oaxaca, en adelante CEPCI, que a continuación se señalan: **Arq. César Rubén Moreno Villalobos**, Director General del Fideicomiso para el Desarrollo Logístico del Estado de Oaxaca, en su calidad de Presidente del CEPCI, **L.C.P. Carlos Arturo Gallegos Figueroa**, Director Administrativo del Fideicomiso para el Desarrollo Logístico del Estado de Oaxaca, en su calidad de Secretario Ejecutivo del CEPCI, **Ing. Christian Eduardo Sánchez García**, Director de Planeación y Comercialización del Fideicomiso para el Desarrollo Logístico del Estado de Oaxaca, en calidad de Vocal "A" del CEPCI, **Lic. Nereida Cruz Matías**, Jefe de Departamento de Procedimientos Contenciosos del Fideicomiso para el Desarrollo Logístico del Estado de Oaxaca, en su calidad de Vocal "B" del CEPCI, **L.C.P. Mayra Guillermrina López Cruz**, Técnico Operativo del Fideicomiso para el Desarrollo Logístico del Estado de Oaxaca, en su calidad de Vocal "C" del CEPCI, con la finalidad de llevar a cabo la Tercera Sesión Ordinaria del Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés del Fideicomiso para el Desarrollo Logístico del Estado de Oaxaca (FIDELO), bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Lista y asistencia y verificación de quórum legal.
- 2.- Lectura y aprobación del orden del día.
- 3.- Seguimiento de acuerdos de la sesión anterior.
- 4.- Aprobación del Código de Conducta del Fideicomiso para el Desarrollo Logístico del Estado de Oaxaca.
- 5.- Aprobación del calendario de sesiones ordinarias del CEPCI para el ejercicio 2020.
- 6.- Asuntos Generales.
- 7.- Clausura de la sesión.

DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA

El Arquitecto César Rubén Moreno Villalobos, Director General del Fideicomiso y Presidente del Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés, en lo sucesivo Presidente, da la más cordial bienvenida a todos y cada uno de los asistentes, y cede el uso de la palabra al L.C.P. Carlos Arturo Gallegos Figueroa, Director Administrativo y Secretario Ejecutivo de este Comité, para que desahogue los puntos del orden del día.

- 1.-**Lista de asistencia y verificación del quórum legal.** El L.C.P. Carlos Arturo Gallegos Figueroa, Director Administrativo y Secretario Ejecutivo del CEPCI, procede a realizar el pase de lista correspondiente, el cual una vez firmado por los presentes pasa a formar parte de este documento, como **Anexo 1**.

"2019, Año por la Erradicación de la Violencia contra la Mujer"

Acto seguido, el Secretario Ejecutivo del CEPCI, confirma la asistencia de todos los integrantes del CEPCI, por lo que informa al Presidente, que en términos del artículo 48 del Acuerdo por el que se Emiten los Lineamientos del Código de Ética para Servidoras y Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, existe quórum legal para sesionar, en uso de la palabra el Presidente del CEPCI declara formal y legalmente instalada la Tercera Sesión Ordinaria del CEPCI y válidos los acuerdos que se lleguen a tomar.

2.- Lectura y aprobación del orden del día. En seguida, el Secretario Ejecutivo, somete a consideración de los presentes el orden del día, aprobándose íntegramente, por lo que se tienen por desahogados 1 y 2 del mismo.

3.- Seguimiento de acuerdos de la sesión anterior. - En uso de la palabra el Secretario Ejecutivo del CEPCI, en uso de la palabra procede a dar lectura al acuerdo emitido en la Segunda Sesión Ordinaria, y manifiesta lo concerniente a su cumplimiento:

ACUERDO 01/2.S.O.C.E.P.C.I/190919. Los integrantes del Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés del Fideicomiso para el Desarrollo Logístico del Estado de Oaxaca, acuerdan que a partir de esta fecha, se reiniciarán los trabajos para la integración y estructuración del Código de Conducta de esta Entidad, con base al Código de Conducta de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental para ser presentado en la siguiente sesión ordinaria para su aprobación.

En seguimiento a este acuerdo el Secretario Ejecutivo manifiesta que el Código de Conducta del Fideicomiso para el Desarrollo Logístico del Estado de Oaxaca, fue revisado con todos los colaboradores, por lo que a la fecha ya se ha concretado una propuesta final, por lo que para esta sesión se tiene ya la propuesta final para la aprobación de este Comité.

4.- Aprobación del Código de Conducta del Fideicomiso para el Desarrollo Logístico del Estado de Oaxaca.- En uso de la palabra el Secretario Ejecutivo del CEPCI manifiesta que, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 30, fracción IV del Acuerdo por el que se Emiten los Lineamientos del Código de Ética para Servidoras y Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, el comité actuante debe aprobar y emitir el Código de Conducta de la Entidad, al ser una de nuestras funciones establecidas en los lineamientos en mención. Es importante mencionar que el documento que se va a emitir va a ser de observancia para todos los funcionarios de este Fideicomiso.

Cabe indicar que en la página de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental con fecha siete de agosto del año en curso se publicó el Código de Conducta de la misma, el cual se consideró como guía para realizar el de este Fideicomiso.

Acto seguido y una vez escuchado y revisado la exposición del Secretario Ejecutivo, los integrantes del CEPCI, emiten el siguiente acuerdo:

ACUERDO 01/3.S.O.C.E.P.C.I/281119. Los integrantes del Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés del Fideicomiso para el Desarrollo Logístico del Estado de Oaxaca, aprueban y emiten el Código de Conducta de esta Entidad, el cual se podrá modificar cada año.

"2019, Año por la Erradicación de la Violencia contra la Mujer"

ACUERDO 02/3.S.O.C.E.P.C.I/281119. Hágase la difusión a las servidoras y servidores del Fideicomiso para el Desarrollo Logístico del Estado de Oaxaca, mediante los medios electrónicos a cada uno de ellos.-----

5.- Aprobación del calendario de sesiones ordinarias del CEPCI para el ejercicio 2020.-----

El Secretario Ejecutivo, para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 45 del Acuerdo por el que se Emiten los Lineamientos del Código de Ética para Servidoras y Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, presenta y somete a consideración de los miembros del CEPCI, la propuesta de calendario de sesiones ordinarias para el ejercicio 2020, mismas que quedaron programadas de la siguiente manera: -----

SESIONES ORDINARIAS	FECHA	HORA
PRIMERA SESIÓN	25 DE FEBRERO	10:00 HORAS
SEGUNDA SESIÓN	17 DE JULIO	10:00 HORAS
TERCERA SESIÓN	13 DE NOVIEMBRE	10:00 HORAS

Una vez analizado la propuesta del calendario de sesiones ordinarias del CEPCI para el ejercicio 2020, por unanimidad los servidores públicos actuantes lo aprueban y autorizan, manifestando que éste podrá ser modificado cuando por causas extraordinarias no se puedan celebrar las sesiones en las fechas establecidas. -----

6.- Asuntos Generales.-----

En este punto el Secretario Ejecutivo procede a preguntar a los demás integrantes del CEPCI actuante, si tienen alguna información que requieran dar a conocer en la presente sesión, manifestando los participantes en esta Sesión que no, por lo que, no habiendo algún otro asunto, se da por desahogado el presente punto.-----

7.- Clausura de la sesión.-----

El Presidente pregunta a los Integrantes del Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés, manifiesten si tienen algún otro tema que tratar relacionado con esta sesión, a lo que cada integrante manifestó, no tener otro punto que abordar.-----

En uso de la voz el Secretario Ejecutivo comunica que se han agotado los puntos del orden del día y no habiendo otro asunto que tratar, el Presidente declara concluida la Tercera Sesión Ordinaria del Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés del Fideicomiso para el Desarrollo Logístico del Estado de Oaxaca, siendo las 11 horas con 20 minutos del día de su apertura, se da por clausurada la presente acta, firmando para constancia al margen y calce los que en ella intervinieron para los efectos correspondientes. CONSTE.-----

"2019, Año por la Erradicación de la Violencia contra la Mujer"

**INTEGRANTES COMITÉ DE ÉTICA Y DE PREVENCIÓN DE CONFLICTO
DE INTERÉS DEL FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO
LOGÍSTICO DEL ESTADO DE OAXACA**

ARQ. CÉSAR RUBÉN MORENO VILLALOBOS
DIRECTOR GENERAL Y PRESIDENTE DEL
COMITÉ DEL FIDEICOMISO PARA EL
DESARROLLO LOGÍSTICO DEL ESTADO DE
OAXACA

L.C.P. CARLOS ARTURO GALLEGOS FIGUEROA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y SECRETARIO
EJECUTIVO DEL COMITÉ DEL FIDEICOMISO
PARA EL DESARROLLO LOGÍSTICO DEL
ESTADO DE OAXACA


ING. CHRISTIAN EDUARDO GARCÍA
SÁNCHEZ
DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y
COMERCIALIZACIÓN Y VOCAL "A" DEL
COMITÉ DEL FIDEICOMISO PARA EL
DESARROLLO LOGÍSTICO DEL ESTADO DE
OAXACA

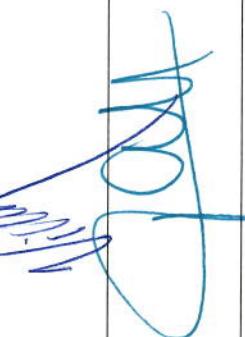

LIC. NEREIDA CRUZ MATÍAS
JEFA DE DEPARTAMENTO DE
PROCEDIMIENTOS CONTENCIOSOS Y VOCAL
"B" DEL COMITÉ DEL FIDEICOMISO PARA EL
DESARROLLO LOGÍSTICO DEL ESTADO DE
OAXACA.

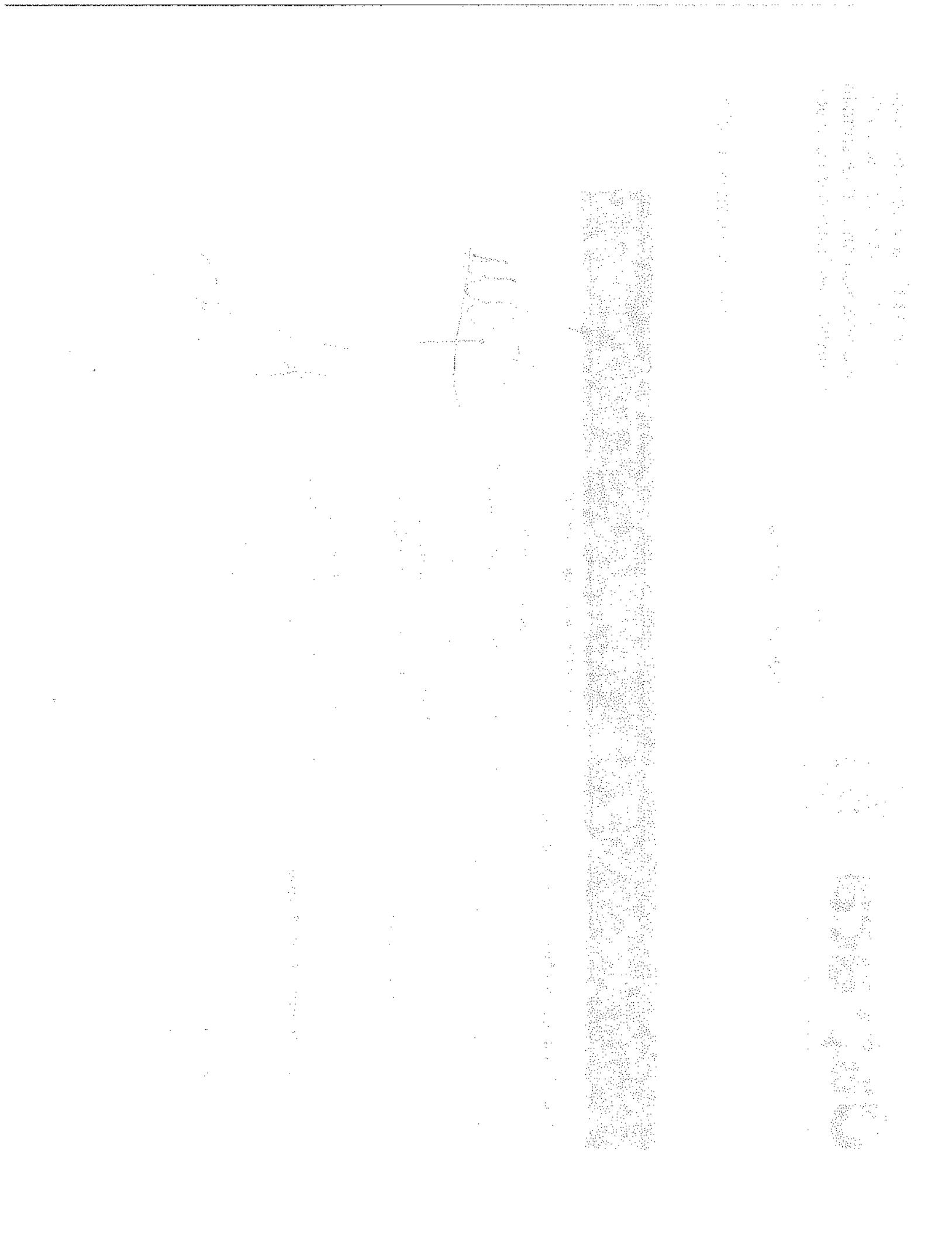

L.C.P MAYRA GUILLERMINA LÓPEZ CRUZ
TÉCNICO Y VOCAL "C" DEL COMITÉ DEL FIDEICOMISO
PARA EL DESARROLLO LOGÍSTICO DEL ESTADO DE OAXACA

Esta hoja es parte del acta de la Tercera Sesión Ordinaria del Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés del Fideicomiso para el Desarrollo Logístico del Estado de Oaxaca, celebrada el 28 de noviembre de 2019.

3a Sesión Ordinaria

28 de noviembre de 2019

NOMBRE	CARGO	FIRMA
Arq. César Rubén Moreno Villalobos	Director General del FIDELO. Presidente del Comité.	
L.C.P. Carlos Arturo Gallegos Figueroa	Director Administrativo del FIDELO. Secretario Ejecutivo del Comité.	
Ing. Christian Eduardo García Sánchez	Director de Planeación y Comercialización del FIDELO.	
Lic. Nereida Cruz Matías	Vocal "A" del Comité. Jefa del Departamento de Procedimientos Contenciosos del FIDELO	
L.C.P Mayra Guillermínna López Cruz	Técnico del FIDELO	
	Vocal "C" del Comité.	





Gobierno • Estado

FIDELO

Fideicomiso para el
Desarrollo Logístico del
Estado de Oaxaca

**CÓDIGO DE
CONDUCTA
DEL FIDEICOMISO
PARA EL DESARROLLO
LOGÍSTICO DEL
ESTADO DE OAXACA**



Mensaje del Director General

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "J. H. Gómez Cazarín".

Nos encontramos en uno de los mejores contextos para explicar el proceso de diseño e implementación de una política que debió adoptarse en Oaxaca con anterioridad: establecer un Código de Ética, que por lo menos en su etapa inicial y en términos semánticos, se asemeja más a un mecanismo que agrupa distintas y numerosas instituciones para funcionar en torno a dos objetivos en común: prevenir y sancionar la corrupción en el estado. En la medida en que este conjunto de reglas y principios normen de manera cotidiana, la interacción social encajará, entonces sí, de forma racional y ordenadamente contribuye a disminuir la utilización de la función pública y de sus recursos en beneficio de intereses privados o individuales.

La corrupción en México ha generado múltiples afectaciones en la operación de las instituciones gubernamentales y, por supuesto, en la sociedad. El desvío de recursos públicos, la generación de sobrecostos en los procesos de adquisición y obras públicas, por mencionar algunos ejemplos, han vulnerado los derechos humanos en su integralidad y ha hecho que la población mexicana desconfíe de la efectividad de las instituciones gubernamentales. Esta lamentable situación ha sido confirmada por los índices de medición de corrupción a nivel nacional e internacional donde nuestro país ha sido parte.

El Estado de derecho y el combate a la corrupción son considerados en el orden internacional como herramientas necesarias para atender la pobreza y la desigualdad en Latinoamérica, es un ejemplo paradigmático en la creación de este tipo de políticas públicas.

El combate a la corrupción abrió la puerta sobre un tema que parecía estar fuera del interés gubernamental. Dicha discusión, al margen de las modalidades o detalles de los cambios en la norma jurídica, lo que plantea de fondo es la necesidad de reforzar el papel del Estado de derecho, dimensionar sus alcances y mejorar el ejercicio cotidiano de la ciudadanía en condiciones democráticas.

Si consideramos el conjunto de problemas por los que atraviesa nuestro sistema político, como el desencanto general con la política y la democracia, el debilitamiento de la soberanía estatal y el descrédito en el ejercicio de la función pública, la implementación de compromisos derivados del convenio interinstitucional para el combate de la corrupción se presenta como una oportunidad no

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "J. H. Gómez Cazarín".

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "J. H. Gómez Cazarín".

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "J. H. Gómez Cazarín".

sólo para reconfigurar al Estado de derecho, sino para fortalecer el a los entes gubernamentales en el actuar diario.

Es importante resaltar que el Fideicomiso para el Desarrollo Logístico del Estado de Oaxaca, considerando el marco legal, el Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés, elaboró el Código de Conducta, en el cual se establecen los principio y valores de servidoras y servidores públicos del Fideicomiso, en su actuar con los particulares.

Nos sumados con gusto a esta nueva iniciativa en la implementación de un Código de Conducta, con gusto a esta nueva iniciativa por el bien de México, porque con ello vamos apuntalar las medidas de transparencia y el combate a la impunidad en todo el panorama nacional, asimismo con las implementaciones del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, y derivado de la firma del convenio interinstitucional, se ha logrado ubicar a esta entidad en el segundo nivel de los compromisos pactados y continuar la as acciones hasta lograr el tercer nivel.

Lo anterior a iniciativa del Mtro. Alejandro Murat Hinojosa, Gobernador del Estado de Oaxaca, el cual ha hecho patente el compromiso del Gobierno de Oaxaca para avanzar en la construcción de una sociedad más comprometida con el combate a la corrupción, y hacer de ello una palanca del desarrollo y la justicia social.

ÍNDICE GENERAL

I.- INTRODUCCIÓN

1. ESCENCIA CONSTITUCIONAL.
 - 1.1 OBJETIVO
 - 1.2 MISIÓN
 - 1.3 VISIÓN
 - 1.4 OBSERVANCIA
 - 1.5 CONFLICTO DE INTERESES.

2. ANTECEDENTES.

3. NORMATIVIDAD.

4. CODIGO DE ETICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA.

- 4.1 PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES.
- 4.2 VALORES INSTITUCIONALES.

5. REGLAS DE INTEGRIDAD EN LA ADMINISTRACION PÚBLICA DE OAXACA.

- 5.1 ACTUACIÓN PÚBLICA
- 5.2 INFORMACIÓN PÚBLICA
- 5.3 CONTRATACIONES PÚBLICAS
- 5.4 PROGRAMAS GUBERNAMENTALES
- 5.5 TRÁMITES Y SERVICIOS
- 5.6 RECURSOS HUMANOS
- 5.7 ADMINISTRACIÓN DE BIENES INMUEBLES
- 5.8 PROCESOS DE EVALUACIÓN
- 5.9 CONTROL INTERNO
- 5.10 PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
- 5.11 DESEMPEÑO PERMANENTE CON INTEGRIDAD.
- 5.12 COOPERACIÓN CON LA INTEGRIDAD.
- 5.13 COMPORTAMIENTO DIGNO

I. INTRODUCCIÓN

El presente Código de Conducta, tiene como propósito orientar la actuación de las y los servidores públicos del Fideicomiso de Formación y Capacitación para el personal de la Marina Mercante Nacional, en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones ante situaciones concretas que se les presenten y que deriven de las funciones realizadas para el cumplimiento de la Misión de este Fideicomiso, así como prevenir y abatir las prácticas de corrupción e impunidad para impulsar la mejora en la gestión pública, la calidad de los servicios y un cambio de actitud en los servidores públicos, para acrecentar su profesionalización y honestidad en el ejercicio de sus funciones.

1. ESCENCIAS CONSTITUCIONAL.

- 1.1. **OBJETIVO:** Integrar, desarrollar, ejecutar e impulsar programas y proyectos de inversión dotando de infraestructura a los terrenos que se adquieran y/o aporten al Fideicomiso para la creación de parques industriales, centros de convenciones, centros comerciales, agro industrias, desarrollos turísticos, manufactureros, recintos fiscalizados, pesqueros, mineros y portuarios y todos aquellos que tengan como fin la atracción de inversiones, generación de empleos y como consecuencia el desarrollo del Estado.
- 1.2. **MISIÓN:** Desarrollar y ejecutar de manera eficaz y transparente iniciativas institucionales y empresariales mediante la realización de proyectos estratégicos que impulse el desarrollo económico y generen bienestar para los oaxaqueños.
- 1.3. **VISIÓN:** Ser una entidad paraestatal de altos estándares de calidad que instrumente y consolide acciones estratégicas que posicen el Estado de Oaxaca como una región competitiva para el desarrollo de los diferentes sectores productivos, en beneficio de la sociedad oaxaqueña.
- 1.4. **OBSERVANCIA:** El FIDELO es un organismo sectorizado a la Secretaría de Economía del Gobierno del Estado de Oaxaca que integra, desarrolla, ejecuta e impulsa programas y proyectos de inversión. Asesora y realiza actividades importantes en el desarrollo del Estado, tales como parques industriales, comerciales, agroindustrias, manufactureros, pesqueros, mineros y portuarios entre otros. Adquirir, vender, administrar, arrendar, usar y usufructuar todo tipo de bienes. Urbaniza y promueve parques industriales.

Es por ello que es de carácter obligatorio conocer la existencia del presente CÓDIGO DE CONDUCTA, para todos los trabajadores incorporados a este Fideicomiso, además de saber de la existencia del mismo, será obligatorio su cumplimiento pues deberán de tomarse el tiempo para leer y comprender las consecuencias que se derivan de su incumplimiento.

En caso de argumentar que no conocían la existencia del presente no pueden eximirse pues este código está elaborado con base en la moral y las buenas costumbres.

- 1.5. CONFLICTO DE INTERESES:** Se entiende por Conflicto de Intereses cuando un interés laboral, personal, profesional, familiar o de negocios de la persona servidora pública pueda afectar el desempeño imparcial, objetivo de sus funciones.

Debido a que este punto requiere una calidad específica, es decir, la de SERVIDOR PÚBLICO, y en este FIDEICOMISO todos lo son (SOMOS), todos estamos expuestos a caer en este supuesto, por la misma razón, cada servidor público deberá anteponer los intereses de esta dependencia a los antes mencionados.

2. ANTECEDENTES

El 18 de julio de 2016 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, como disposición legal y vigente, la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción (sna). Sin embargo, el proceso de discusión y aprobación inició el 15 de noviembre de 2012 en el Senado de la República, a partir de un conjunto de iniciativas legislativas presentadas por senadores de los grupos parlamentarios de los partidos: Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México, de la Revolución Democrática y Acción Nacional, pero también con la opinión de funcionarios públicos, magistrados, auditores e integrantes del sistema de procuración de justicia mediante un foro de análisis que tuvo lugar el 5 de febrero de 2013; así como con la participación de organizaciones ciudadanas relacionadas con los temas de transparencia, rendición de cuentas y combate a la corrupción, en un segundo foro realizado el 12 de febrero del mismo año; en su conjunto, originaron las reformas y adiciones de seis artículos constitucionales.

En términos generales, el sna establece los principios, las bases generales y las políticas públicas para la coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno en la prevención, detección y sanción de faltas administrativas, y hechos de corrupción, así como para la fiscalización y control de recursos públicos. La finalidad de esta instancia es establecer, articular y evaluar la política en la materia, cuyos principales propósitos son:

- Establecer las directrices básicas que definen la coordinación de las autoridades competentes para la generación de políticas públicas en materia de prevención, detección, control, sanción, disuasión y combate a la corrupción;
- Establecer las bases y políticas para la promoción, fomento y difusión de la cultura de integridad en el servicio público, así como de la rendición de cuentas, de la transparencia, de la fiscalización y del control de los recursos públicos; y
- Establecer las acciones permanentes que aseguren la integridad y el comportamiento ético de los Servidores públicos, así como crear las bases mínimas para que todo órgano del Estado mexicano establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público (Secretaría de Gobernación, 2016).

Para ello, se promulgaron y reformaron seis instrumentos jurídicos:

- Ley General de Responsabilidades Administrativas: para detallar las responsabilidades administrativas y obligaciones de los servidores públicos, de presentar declaraciones patrimoniales, de conflicto de intereses y fiscal;

- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación: para fortalecer a la Auditoría Superior de la Federación para el combate de la corrupción;
- Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa: para crear al Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, como órgano jurisdiccional con autonomía para emitir sus fallos y con jurisdicción plena;
- Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República: para crear la Fiscalía Especializada de Combate a la Corrupción, como órgano autónomo para investigar y perseguir actos de corrupción;
- Código Penal Federal: para establecer las sanciones que serán acreditables a quienes cometan actos de corrupción: servidores públicos y particulares; y
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal: fortalecer la Secretaría de la Función Pública para la prevención y combate de la corrupción.

Una de las principales características del SNA es que se concibe como un mecanismo ciudadano para prevenir y castigar la corrupción; para eliminar trámites innecesarios y transparentar la contratación de obras públicas. Coordinar actores sociales y autoridades de los distintos órdenes de gobierno a través de dos comités: Comité Coordinador y Comité de Participación Ciudadana; así como investigar y sancionar casos de enriquecimiento ilícito en los servidores públicos que durante el tiempo de su encargo hayan adquirido sin poder justificar.

Se contemplan facultades que buscan prevenir los actos de corrupción a través de Códigos de Ética, protocolos de actuación y mecanismos de autorregulación utilizando instrumentos como la Plataforma Digital Nacional, conformada por el sistema de evolución patrimonial y de declaración de intereses; el Sistema Nacional de servidores públicos y particulares sancionados; el Sistema Nacional de Fiscalización; el directorio de servidores públicos que participan en contrataciones públicas y las denuncias públicas por faltas administrativas y hechos de corrupción.

De acuerdo con la ley promulgada, el SNA está conformado por un Comité Coordinador, un Consejo Nacional para la Ética Pública y un Comité de Participación Ciudadana, que se coordinarán entre sí para cumplir con las políticas en materia de prevención, corrección, combate a la corrupción y promoción de la integridad pública (Secretaría de Gobernación, 2016).

El Consejo Nacional para la Ética Pública está conformado por el presidente de la República (quien lo preside), el ministro presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), los presidentes de las mesas directivas de cada una de las cámaras del Congreso de la Unión, los titulares de los órganos constitucionales autónomos en el ámbito federal, el auditor Superior de la Federación, el presidente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, los titulares de los Poderes Ejecutivos de las Entidades Federativas y los integrantes del Comité de Participación Ciudadana.

La Auditoría Superior de la Federación (ASF) podrá investigar las faltas administrativas graves y los hechos de corrupción; si ésta determinara la existencia de una probable responsabilidad administrativa o penal, podría promover las acciones procedentes ante cualquier autoridad competente para imponer sanciones.

El Tribunal Federal de Justicia Administrativa contará con autonomía para dictar sus fallos y establecer su organización, funcionamiento, procedimientos y, en su caso, recursos contra sus resoluciones. Además de la ASF, la Secretaría de la Función Pública (SFP) y el Tribunal Federal serán

los responsables de auditar el uso de los recursos públicos e investigar, con las más amplias facultades, posibles actos de corrupción.

Aunque el presidente de la República puede nombrar y remover a secretarios de Estado, en el caso de la SFP, el titular propuesto tendrá que ser ratificado por el Senado de la República. La ASF podrá investigar el uso de los recursos provenientes de las participaciones federales, que son repartidos entre los estados.

No obstante, uno de los grandes temas que quedó fuera de discusión es que el presidente de la República no podrá ser acusado por actos de corrupción o conflictos de interés, sino sólo por traición a la patria y delitos graves del orden común, dejando una laguna en el sistema de transparencia y rendición de cuentas que se intenta poner en marcha.

Sin embargo, el SNA, como política pública nacional, se diseñó bajo el objetivo de prevenir y sancionar la corrupción en los tres niveles de gobierno. Para lograrlo se involucraron otras dimensiones de la democracia que tienen que ver con mecanismos de transparencia y acceso a la información pública gubernamental, de rendición de cuentas no sólo entre instituciones, sino entre ciudadanía y gobierno, así como el mejoramiento del estado de derecho en casos de corrupción, enriquecimiento ilícito o uso indebido de la función pública en torno a intereses individuales o de grupo. La modificación integral del marco normativo, por su parte (seis leyes federales) permitió la atribución de facultades que en conjunto facilitan el acceso a la justicia y evitan la impunidad en la comisión de este tipo de delitos. Asimismo, se crearon nuevos mecanismos de participación ciudadana a través de comités directamente involucrados con la investigación y sanción de la corrupción.

Si bien es cierto que se han detectado posibles omisiones o limitantes –como en el caso de actos de corrupción por parte del presidente de la República–, es importante destacar que se incluyeron como objeto del SNA, a figuras representativas del poder político en México, como líderes de sindicatos, de partidos políticos, legisladores e incluso, particulares que incurran en faltas administrativas graves o hechos de corrupción.

3. NORMATIVIDAD.

El artículo 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 116 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, establecen que el ejercicio de la función pública debe apegarse a los principios de Legalidad, Honradez, Lealtad, Imparcialidad y Eficiencia, con el propósito de que impere invariablemente en Servidoras y Servidores Públicos una conducta digna que fortalezca a la institución pública y que a su vez responda a las necesidades de la sociedad.

En el artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que a la letra dice: "Esta Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión", en este orden de ideas los artículos 5 y 8 de la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción y artículo III, fracción I, de la Convención Interamericana Contra la Corrupción, los cuales plantean medidas preventivas, políticas

y prácticas de prevención de la corrupción obligando a los Estados, ser parte de las convenciones, aplicar en sus ordenamientos institucionales y jurídicos, códigos o normas de conducta para el correcto, honorable y debido cumplimiento de las funciones públicas.

Asimismo, en el artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que el Sistema Nacional Anticorrupción es la instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos, por medio del cual el pasado 18 de julio de 2016 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, el cual dentro de su Capítulo Segundo "Principios que Rigen el Servicio Público", en su artículo 5, establece los principios rectores que rigen el servicio público: la legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, equidad, transparencia, economía, integridad y competencia por mérito.

A su vez, dentro del párrafo segundo del mismo artículo, establece la obligación de Entes Públicos de crear y mantener condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento del Estado en su conjunto, y la actuación ética y responsable de cada servidor público. Dichos principios se encuentran a su vez en el artículo 5 de la Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción.

El artículo 6,7 y 15 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en los cuales se contemplan que todos los entes públicos están obligados y mantener condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento del Estado en su conjunto, y la actuación ética y responsable de cada servidor público.

El título Segundo, artículo 14 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca, contemplan que para asegurar el cabal cumplimiento de los principios y obligaciones que impone a Servidoras y Servidores Públicos, las Dependencias y Entidades deberán establecer acciones permanentes que delimiten las conductas que en situaciones específicas deberán observar Servidoras y Servidores Públicos adscritos a las mismas, en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones.

Con fecha 04 de octubre de 2018 fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Acuerdo mediante el cual se expide el Código de Ética del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, las reglas de Integridad de la Administración Pública de Oaxaca y los Lineamientos Generales para propiciar la integridad y el Comportamiento Ético, de servidoras y servidores públicos del Estado en el desempeño de sus Empleos, Cargos o Comisiones, a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés y con fecha 24 de abril de 2019, se publicó el Código de Ética para Servidoras y Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, los Lineamientos Generales del Código de Ética para Servidoras y Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca y las Reglas de Integridad para Servidoras y Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

4. CÓDIGO DE ÉTICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA.

4.1 PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES.

INTEGRIDAD. La y el servidor público debe actuar con honestidad, atendiendo siempre a la verdad.

Conduciéndose de esta manera, la y el servidor público fomentará la credibilidad de la sociedad en las instituciones públicas y contribuirá a generar una cultura de confianza y de apego a la verdad.

HONRADEZ. La y el servidor público no deberá utilizar su cargo público para obtener algún provecho o ventaja personal o a favor de terceros.

Tampoco deberá buscar o aceptar compensaciones o prestaciones de cualquier persona u organización que puedan comprometer su desempeño como servidor público.

IMPARCIALIDAD. La y el servidor público actuará sin conceder preferencias o privilegios indebidos a organización o persona alguna.

Su compromiso es tomar decisiones y ejercer sus funciones de manera objetiva, sin prejuicios personales y sin permitir la influencia indebida de otras personas.

RENDICIÓN DE CUENTAS. Para Servidoras y Servidores Públicos rendir cuentas significa asumir plenamente ante la sociedad la responsabilidad de desempeñar sus funciones en forma adecuada y sujetarse a la evaluación de la propia sociedad.

Ello la y lo obliga a realizar sus funciones con eficacia y calidad, así como a contar permanentemente con la disposición para desarrollar procesos de mejora continua, de modernización y de optimización de recursos públicos.

JUSTICIA. La y el servidor público debe conducirse invariablemente con apego a las normas jurídicas inherentes a la función que desempeña.

Respetar el Estado de Derecho es una responsabilidad que, más que nadie, debe asumir y cumplir el servidor público.

Para ello, es su obligación conocer, cumplir y hacer cumplir las disposiciones jurídicas que regulen el ejercicio de sus funciones.

IGUALDAD. La y el servidor público debe prestar los servicios que se le han encomendado a todos los miembros de la sociedad que tengan derecho a recibirlos, sin importar su sexo, edad, raza, credo, religión o preferencia política.

No debe permitir que influya en su actuación, circunstancias ajenas que propicien el incumplimiento de la responsabilidad que tiene para brindar a quien le corresponde los servicios públicos a su cargo.

- RESPETO.** La y el servidor público debe dar a las personas un trato digno, cortés, cordial y tolerante.
Está obligado a reconocer y considerar en todo momento los derechos, libertades y cualidades inherentes a la condición humana.

4.2 VALORES INSTITUCIONALES.

INTERES PÚBLICO. Las y los servidores públicos de este fideicomiso actuarán buscando en todo momento la máxima atención a las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares.

RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS. Servidoras y servidores públicos de este Fideicomiso estamos comprometidos a preponderar los derechos humanos por encima de cualquier otro interés de por medio sea particular o en conjunto.

IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN. Servidoras y servidores públicos prestaremos nuestros servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en el origen étnico, el color de piel, , la cultura, el sexo, el género, la edad , las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua , las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo.

EQUIDAD DE GÉNERO. Este fideicomiso garantiza la equidad de género al interior del mismo, es decir, garantiza que las servidoras y servidores públicos tendrán los mismos derechos y obligaciones dentro de este fideicomiso; así como también garantiza la equidad al público en general, es decir en cuanto a la atención brindada por nuestros servidores públicos será la misma y sin distinción alguna a hombres y mujeres.

ENTORNO CULTURAL Y ECOLÓGICO. Todos los empleados en este Fideicomiso nos comprometemos a respetar, defender y ayudar a la preservación de la cultura y del medio ambiente, además de difundir este mensaje ante la sociedad en general.

COOPERACIÓN. La cooperación y el trabajo en equipo es fundamental por eso, las y los servidores públicos de esta Institución nos comprometemos a realizar los esfuerzos necesarios para trabajar en armonía, generando así mejores resultados para nuestros visitantes.

TRANSPARENCIA. Servidoras y Servidores Públicos en el ejercicio de sus funciones protegerán los datos personales, pero al mismo tiempo tendrán que privilegiar el principio de máxima publicidad a la información pública.

PROFESIONALISMO. Los servidores públicos tendrán que estar capacitándose constantemente para brindar mejor eficiencia y desempeñar de la mejor manera posible su encargo.

5. REGLAS DE INTEGRIDAD EN LA ADMINISTRACION PÚBLICA DE OAXACA.

5.1 ACTUACIÓN PÚBLICA.

El servidor público que desempeña un empleo, cargo, comisión o función, conduce su actuación con transparencia, honestidad, lealtad, cooperación, austeridad, sin ostentación y con una clara orientación al interés público.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a. Abstenerse de ejercer las atribuciones y facultades que le impone el servicio público y que le confieren los ordenamientos legales y normativos correspondientes.
- b. Adquirir para sí o para terceros, bienes o servicios de personas u organizaciones beneficiadas con programas o contratos gubernamentales, a un precio notoriamente inferior o bajo condiciones de crédito favorables, distintas a las del mercado.
- c. Favorecer o ayudar a otras personas u organizaciones a cambio o bajo la promesa de recibir dinero, dádivas, obsequios, regalos o beneficios personales o para terceros.
- d. Utilizar las atribuciones de su empleo, cargo, comisión o funciones para beneficio personal o de terceros.
- e. Ignorar las recomendaciones de los organismos públicos protectores de los derechos humanos y de prevención de la discriminación, u obstruir alguna investigación por violaciones en esta materia.
- f. Hacer proselitismo en su jornada laboral u orientar su desempeño laboral hacia preferencias político-electorales.
- g. Utilizar recursos humanos, materiales o financieros institucionales para fines distintos a los asignados.
- h. Obstruir la presentación de denuncias administrativas, penales o políticas, por parte de compañeros de trabajo, subordinados o de ciudadanos en general.
- i. Asignar o delegar responsabilidades y funciones sin apegarse a las disposiciones normativas aplicables.
- j. Permitir que servidores públicos subordinados incumplan total o parcialmente con su jornada u horario laboral.
- k. Realizar cualquier tipo de discriminación tanto a otros servidores públicos como a toda persona en general.

- I. Actuar como abogado o procurador en juicios de carácter penal, civil, mercantil o laboral que se promuevan en contra de instituciones públicas de cualquiera de los tres órdenes y niveles de Gobierno.
- m. Dejar de establecer medidas preventivas al momento de ser informado por escrito como superior jerárquico, de una posible situación de riesgo o de conflicto de interés.
- n. Hostigar, agredir, amedrentar, acosar, intimidar, extorsionar o amenazar a personal subordinado o compañeros de trabajo.
- o. Desempeñar dos o más puestos o celebrar dos o más contratos de prestación de servicios profesionales o la combinación de unos con otros, sin contar con dictamen de compatibilidad.
- p. Dejar de colaborar con otros servidores públicos y de propiciar el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales.
- q. Obstruir u obstaculizar la generación de soluciones a dificultades que se presenten para la consecución de las metas previstas en los planes y programas gubernamentales.
- r. Evitar conducirse bajo criterios de austeridad, sencillez y uso apropiado de los bienes y medios que disponga con motivo del ejercicio del cargo público.
- s. Conducirse de forma ostentosa, incongruente y desproporcionada a la remuneración y apoyos que perciba con motivo de cargo público.

Es obligación de las y los servidores públicos del Fideicomiso abstenerse de hacer uso de su jerarquía, cargo, empleo o comisión para obtener beneficios personales de cualquier índole y/o favorecer o perjudicar a terceros.

La y el servidor público deberá informar por escrito a su jefe inmediato, sobre la atención, trámite o resolución de los asuntos en los que tenga interés personal, familiar o de negocios, en donde pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o parientes.

La y el servidor público deberá conducirse bajo los principios de honestidad, legalidad, transparencia e imparcialidad, anteponer siempre el interés público al interés personal.

5.2 INFORMACIÓN PÚBLICA

Ofrecer a la sociedad los mecanismos adecuados para el acceso libre y transparente de la información generada en el Fideicomiso.

Siempre y cuando, ésta no se encuentre reservada por razones legales o bien, por respeto a la privacidad de tercero, en apego a la Ley Federal de Transparencia a la Información Pública Gubernamental.

5.3 CONTRATACIONES PÚBLICAS

Contrataciones públicas, Licencias, Permisos, Autorización y Concesiones El servidor público que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función o a través de subordinados, participa en contrataciones públicas o en el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, se conduce con transparencia, imparcialidad y legalidad; orienta sus decisiones a las necesidades e intereses de la sociedad, y garantiza las mejores condiciones para el Estado.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a. Omitir declarar conforme a las disposiciones aplicables los posibles conflictos de interés, negocios y transacciones comerciales que de manera particular haya tenido con personas u organizaciones inscritas en el Registro Único de Contratistas para la Administración Pública Federal.
- b. Dejar de aplicar el principio de equidad de la competencia que debe prevalecer entre los participantes dentro de los procedimientos de contratación.
- c. Formular requerimientos diferentes a los estrictamente necesarios para el cumplimiento del servicio público, provocando gastos excesivos e innecesarios.
- d. Establecer condiciones en las invitaciones o convocatorias que representen ventajas o den un trato diferenciado a los licitantes.
- e. Favorecer a los licitantes teniendo por satisfechos los requisitos o reglas previstos en las invitaciones o convocatorias cuando no lo están; simulando el cumplimiento de éstos o coadyuvando a su cumplimiento extemporáneo. f) Beneficiar a los proveedores sobre el cumplimiento de los requisitos previstos en las solicitudes de cotización.
- f. Proporcionar de manera indebida información de los particulares que participen en los procedimientos de contrataciones públicas.
- g. Ser parcial en la selección, designación, contratación, y en su caso, remoción o rescisión del contrato, en los procedimientos de contratación.
- h. Influir en las decisiones de otros servidores públicos para que se beneficie a un participante en los procedimientos de contratación o para el otorgamiento de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.
- i. Evitar imponer sanciones a licitantes, proveedores y contratistas que infrinjan las disposiciones jurídicas aplicables.
- j. Enviar correos electrónicos a los licitantes, proveedores, contratistas o concesionarios a través de cuentas personales o distintas al correo institucional.
- k. Reunirse con licitantes, proveedores, contratistas y concesionarios fuera de los inmuebles oficiales, salvo para los actos correspondientes a la visita al sitio.
- l. Solicitar requisitos sin sustento para el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.
- m. Dar trato inequitativo o preferencial a cualquier persona u organización en la gestión que se realice para el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.

- n. Recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en la gestión que se realice para el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.
- o. Dejar de observar el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas y otorgamiento de licencias, permisos, autorizaciones, concesiones y sus prórrogas.
- p. Ser beneficiario directo o a través de familiares hasta el cuarto grado, de contratos gubernamentales relacionados con la dependencia o entidad que dirige o en la que presta sus servicios.

5.4 PROGRAMAS GUBERNAMENTALES

Programas gubernamentales El servidor público que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función o a través de subordinados, participa en el otorgamiento y operación de subsidios y apoyos de programas gubernamentales, garantiza que la entrega de estos beneficios se apegue a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y respeto.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a. Ser beneficiario directo o a través de familiares hasta el cuarto grado, de programas de subsidios o apoyos de la dependencia o entidad que dirige o en la que presta sus servicios.
- b. Permitir la entrega o entregar subsidios o apoyos de programas gubernamentales, de manera diferente a la establecida en la regla de operación. c) Brindar apoyos o beneficios de programas gubernamentales a personas, agrupaciones o entes que no cumplan con los requisitos y criterios de elegibilidad establecidos en las reglas de operación.
- c. Proporcionar los subsidios o apoyos de programas gubernamentales en períodos restringidos por la autoridad electoral, salvo casos excepcionales por desastres naturales o de otro tipo de contingencia declarada por las autoridades competentes.
- d. Dar trato inequitativo o preferencial a cualquier persona u organización en la gestión del subsidio o apoyo del programa, lo cual incluye el ocultamiento, retraso o entrega engañosa o privilegiada de información.
- e. Discriminar a cualquier interesado para acceder a los apoyos o beneficios de un programa gubernamental.
- f. Alterar, ocultar, eliminar o negar información que impida el control y evaluación sobre el otorgamiento de los beneficios o apoyos a personas, agrupaciones o entes, por parte de las autoridades facultadas.
- g. Entregar, disponer o hacer uso de la información de los padrones de beneficiarios de programas gubernamentales diferentes a las funciones encomendadas.

5.5 TRÁMITES Y SERVICIOS

El servidor público que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función participa en la prestación de trámites y en el otorgamiento de servicios, atiende a los usuarios de forma

respetuosa, eficiente, oportuna, responsable e imparcial. Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a. Ejercer una actitud contraria de servicio, respeto y cordialidad en el trato, incumpliendo protocolos de actuación o atención al público.
- b. Otorgar información falsa sobre el proceso y requisitos para acceder a consultas, trámites, gestiones y servicios.
- c. Realizar trámites y otorgar servicios de forma deficiente, retrasando los tiempos de respuesta, consultas, trámites, gestiones y servicios.
- d. Exigir, por cualquier medio, requisitos o condiciones adicionales a los señalados por las disposiciones jurídicas que regulan los trámites y servicios.
- e. Discriminar por cualquier motivo en la atención de consultas, la realización de trámites y gestiones, y la prestación de servicios.
- f. Recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en la gestión que se realice para el otorgamiento del trámite o servicio.

5.6 RECURSOS HUMANOS

El servidor público que participa en procedimientos de recursos humanos, de planeación de estructuras o que desempeña en general un empleo, cargo, comisión o función, se apega a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y rendición de cuentas.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a. Dejar de garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a la función pública con base en el mérito.
- b. Designar, contratar o nombrar en un empleo, cargo, comisión o función, a personas cuyos intereses particulares, laborales, profesionales, económicos o de negocios puedan estar en contraposición o percibirse como contrarios a los intereses que les correspondería velar si se desempeñaran en el servicio público.
- c. Proporcionar a un tercero no autorizado, información contenida en expedientes del personal y en archivos de recursos humanos bajo su resguardo.
- d. Suministrar información sobre los reactivos de los exámenes elaborados para la ocupación de plazas vacantes a personas ajena a la organización de los concursos.
- e. Seleccionar, contratar, nombrar o designar a personas, sin haber obtenido previamente, la constancia de no inhabilitación.
- f. Seleccionar, contratar, nombrar o designar a personas que no cuenten con el perfil del puesto, con los requisitos y documentos establecidos, o que no cumplan con las obligaciones que las leyes imponen a todo ciudadano.
- g. Seleccionar, contratar, designar o nombrar directa o indirectamente como subalternos a familiares hasta el cuarto grado de parentesco.
- h. Inhibir la formulación o presentación de inconformidades o recursos que se prevean en las disposiciones aplicables para los procesos de ingreso.

- i. Otorgar a un servidor público subordinado, durante su proceso de evaluación, una calificación que no corresponda a sus conocimientos, actitudes, capacidades o desempeño.
- j. Disponer del personal a su cargo en forma indebida, para que le realice trámites, asuntos o actividades de carácter personal o familiar ajenos al servicio público.
- k. Presentar información y documentación falsa o que induzca al error, sobre el cumplimiento de metas de su evaluación del desempeño.
- l. Remover, cesar, despedir, separar o dar o solicitar la baja de servidores públicos de carrera, sin tener atribuciones o por causas y procedimientos no previstos en las leyes aplicables.
- m. Omitir excusarse de conocer asuntos que puedan implicar cualquier conflicto de interés.
- n. Evitar que el proceso de evaluación del desempeño de los servidores públicos se realice en forma objetiva y en su caso, dejar de retroalimentar sobre los resultados obtenidos cuando el desempeño del servidor público sea contrario a lo esperado.
- o. Eludir, conforme a sus atribuciones, la reestructuración de áreas identificadas como sensibles o vulnerables a la corrupción o en las que se observe una alta incidencia de conductas contrarias al Código de Ética, a las Reglas de Integridad o al Código de Conducta.

5.7 ADMINISTRACIÓN DE BIENES INMUEBLES

El servidor público que, con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, participa en procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles o de administración de bienes inmuebles, administra los recursos con eficiencia, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a. Solicitar la baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes, cuando éstos sigan siendo útiles.
- b. Compartir información con terceros ajenos a los procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes públicos, o sustituir documentos o alterar éstos.
- c. Recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo, a cambio de beneficiar a los participantes en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles.
- d. Intervenir o influir en las decisiones de otros servidores públicos para que se beneficie a algún participante en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles.
- e. Tomar decisiones en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles, anteponiendo intereses particulares que dejen de asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio disponible en el mercado.

- f. Manipular la información proporcionada por los particulares en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles.
- g. Utilizar el parque vehicular terrestre, marítimo o aéreo, de carácter oficial o arrendado para este propósito, para uso particular, personal o familiar, fuera de la normativa establecida por la dependencia o entidad en que labore.
- h. Utilizar los bienes inmuebles para uso ajeno a la normatividad aplicable.
- i. Disponer de los bienes y demás recursos públicos sin observar las normas a los que se encuentran afectos y destinarlos a fines distintos al servicio público

5.8 PROCESOS DE EVALUACIÓN

El servidor público que, con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, participa en procesos de evaluación, se apega en todo momento a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a. Proporcionar indebidamente la información contenida en los sistemas de información de la Administración Pública Federal o acceder a ésta por causas distintas al ejercicio de sus funciones y facultades.
- b. Trasgredir el alcance y orientación de los resultados de las evaluaciones que realice cualquier instancia externa o interna en materia de evaluación o rendición de cuentas.
- c. Dejar de atender las recomendaciones formuladas por cualquier instancia de evaluación, ya sea interna o externa.
- d. Alterar registros de cualquier índole para simular o modificar los resultados de las funciones, programas y proyectos gubernamentales.

5.9 CONTROL INTERNO

El servidor público que, en el ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función, participa en procesos en materia de control interno, genera, obtiene, utiliza y comunica información suficiente, oportuna, confiable y de calidad, apegándose a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a. Dejar de comunicar los riesgos asociados al cumplimiento de objetivos institucionales, así como los relacionados con corrupción y posibles irregularidades que afecten los recursos económicos públicos.
- b. Omitir diseñar o actualizar las políticas o procedimientos necesarios en materia de control interno.

- c. Generar información financiera, presupuestaria y de operación sin el respaldo suficiente.
- d. Comunicar información financiera, presupuestaria y de operación incompleta, confusa o dispersa.
- e. Omitir supervisar los planes, programas o proyectos a su cargo, en su caso, las actividades y el cumplimiento de las funciones del personal que le reporta.
- f. Dejar de salvaguardar documentos e información que se deban conservar por su relevancia o por sus aspectos técnicos, jurídicos, económicos o de seguridad.
- g. Ejecutar sus funciones sin establecer las medidas de control que le correspondan.
- h) Omitir modificar procesos y tramos de control, conforme a sus atribuciones, en áreas en las que se detecten conductas contrarias al Código de Ética, las Reglas de Integridad o al Código de Conducta.
- h. Dejar de implementar, en su caso, de adoptar, mejores prácticas y procesos para evitar la corrupción y prevenir cualquier conflicto de interés.
- i. Inhibir las manifestaciones o propuestas que tiendan a mejorar o superar deficiencias de operación, de procesos, de calidad de trámites y servicios, o de comportamiento ético de los servidores públicos.
- j. Eludir establecer estándares o protocolos de actuación en aquellos trámites o servicios de atención directa al público o dejar de observar aquéllos previstos por las instancias competentes.

5.10 PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

El servidor público que, en el ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función, participa en procedimientos administrativos tiene una cultura de denuncia, respeta las formalidades esenciales del procedimiento y la garantía de audiencia conforme al principio de legalidad.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a. Omitir notificar el inicio del procedimiento y sus consecuencias.
- b. Dejar de otorgar la oportunidad de ofrecer pruebas.
- c. Prescindir el desahogo de pruebas en que se finque la defensa.
- d. Excluir la oportunidad de presentar alegatos.
- e. Omitir señalar los medios de defensa que se pueden interponer para combatir la resolución dictada.
- f. Negarse a informar, declarar o testificar sobre hechos que le consten relacionados con conductas contrarias a la normatividad, así como al Código de Ética, las Reglas de Integridad y al Código de Conducta.
- g. Dejar de proporcionar o negar documentación o información que el Comité y la autoridad competente requiera para el ejercicio de sus funciones o evitar colaborar con éstos en sus actividades.
- h. Inobservar criterios de legalidad, imparcialidad, objetividad y discreción en los asuntos de los que tenga conocimiento que impliquen contravención a la

normatividad, así como al Código de Ética, a las Reglas de Integridad o al Código de Conducta.

5.11 DESEMPEÑO PERMANENTE CON INTEGRIDAD

El servidor público que desempeña un empleo, cargo, comisión o función, conduce su actuación con legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia, certeza, cooperación, ética e integridad.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a. Omitir conducirse con un trato digno y cordial, conforme a los protocolos de actuación o atención al público, y de cooperación entre servidores públicos.
- b. Realizar cualquier tipo de discriminación tanto a otros servidores públicos como a toda persona en general.
- c. Retrasar de manera negligente las actividades que permitan atender de forma ágil y expedita al público en general.
- d. Hostigar, agredir, amedrentar, acosar, intimidar o amenazar a compañeros de trabajo o personal subordinado.
- e. Ocultar información y documentación gubernamental, con el fin de entorpecer las solicitudes de acceso a información pública.
- f. Recibir, solicitar o aceptar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en la gestión y otorgamiento de trámites y servicios.
- g. Realizar actividades particulares en horarios de trabajo que contravengan las medidas aplicables para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos.
- h. Omitir excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar, de negocios, o cualquier otro en el que tenga algún conflicto de interés.
- i. Aceptar documentación que no reúna los requisitos fiscales para la comprobación de gastos de representación, viáticos, pasajes, alimentación, telefonía celular, entre otros.
- j. Utilizar el parque vehicular terrestre, marítimo o aéreo, de carácter oficial o arrendado para este propósito, para uso particular, personal o familiar, fuera de la normativa establecida por la dependencia o entidad en que labore.
- k. Solicitar la baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles, cuando éstos sigan siendo útiles.
- l. Obstruir la presentación de denuncias sobre el uso indebido o de derroche de recursos económicos que impidan o propicien la rendición de cuentas
- m. Evitar conducirse con criterios de sencillez, austeridad y uso adecuado de los bienes y medios que disponga con motivo del ejercicio del cargo público.
- n. Conducirse de manera ostentosa, inadecuada y desproporcionada respecto a la remuneración y apoyos que se determinen presupuestalmente para su cargo público.

5.12 COOPERACIÓN CON LA INTEGRIDAD

El servidor público en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, coopera con la dependencia o entidad en la que labora y con las instancias encargadas de velar por la observancia de los principios y valores intrínsecos a la función pública, en el fortalecimiento de la cultura ética y de servicio a la sociedad. Son acciones que, de manera enunciativa y no limitativa, hacen posible propiciar un servicio público íntegro, las siguientes:

- a. Detectar áreas sensibles o vulnerables a la corrupción.
- b. Proponer, en su caso, adoptar cambios a las estructuras y procesos a fin de inhibir ineficiencias, corrupción y conductas antiéticas.
- c. Recomendar, diseñar y establecer mejores prácticas a favor del servicio público.

5.13 COMPORTAMIENTO DIGNO

El servidor público en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, se conduce en forma digna sin proferir expresiones, adoptar comportamientos, usar lenguaje o realizar acciones de hostigamiento o acoso sexual, manteniendo para ello una actitud de respeto hacia las personas con las que tiene o guarda relación en la función pública.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a. Realizar señales sexualmente sugerentes con las manos o a través de los movimientos del cuerpo.
- b. Tener contacto físico sugestivo o de naturaleza sexual, como tocamientos, abrazos, besos, manoseo, jalones.
- c. Hacer regalos, dar preferencias indebidas o notoriamente diferentes o manifestar abiertamente o de manera indirecta el interés sexual por una persona. d) Llevar a cabo conductas dominantes, agresivas, intimidatorias u hostiles hacia una persona para que se someta a sus deseos o intereses sexuales, o al de alguna otra u otras personas.
- d. Espiar a una persona mientras ésta se cambia de ropa o está en el sanitario.
- e. Condicionar la obtención de un empleo, su permanencia en él o las condiciones del mismo a cambio de aceptar conductas de naturaleza sexual.
- f. Obligar a la realización de actividades que no competen a sus labores u otras medidas disciplinarias en represalia por rechazar proposiciones de carácter sexual.
- g. Condicionar la prestación de un trámite o servicio público o evaluación escolar a cambio de que la persona usuaria, estudiante o solicitante acceda a sostener conductas sexuales de cualquier naturaleza.
- h. Expresar comentarios, burlas, piropos o bromas hacia otra persona referentes a la apariencia o a la anatomía con connotación sexual, bien sea presenciales o a través de algún medio de comunicación.

- i. Realizar comentarios, burlas o bromas sugerentes respecto de su vida sexual o de otra persona, bien sea presenciales o a través de algún medio de comunicación.
- j. Expresar insinuaciones, invitaciones, favores o propuestas a citas o encuentros de carácter sexual.
- k. Emitir expresiones o utilizar lenguaje que denigre a las personas o pretenda colocarlas como objeto sexual.
- l. Preguntar a una persona sobre historias, fantasías o preferencias sexuales o sobre su vida sexual.
- m. Exhibir o enviar a través de algún medio de comunicación carteles, calendarios, mensajes, fotos, afiches, ilustraciones u objetos con imágenes o estructuras de naturaleza sexual, no deseadas ni solicitadas por la persona receptora.
- n. Difundir rumores o cualquier tipo de información sobre la vida sexual de una persona.
- o. Expresar insultos o humillaciones de naturaleza sexual.
- p. Mostrar deliberadamente partes íntimas del cuerpo a una o varias personas.

De conformidad con lo establecido en la numeral 1 fracción II del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos General del Código de Ética para Servidoras y Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, y en el Acuerdo 01/3.S.O.C.E.P.C.I/281119, del Acta de la Tercera Sesión Ordinaria del Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de interés del Fideicomiso para el Desarrollo Logístico del Estado de Oaxaca, de fecha veintiocho de noviembre de dos mil diecinueve, se emite el presente Código de Conducta del Fideicomiso para el Desarrollo Logístico del Estado de Oaxaca, en Oaxaca de Juárez, Oax; a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.